



LESION ENORME
ZAIDA ROSA TULENA DE GUZMAN
CONTRA JULIO ALFREDO TULENA Y OTROS
RAD N° 70001311000120180051400

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha descrito el traslado de la demanda por unos de los demandados, aportado constancia de notificación por aviso y publicación de edicto emplazatorio a los herederos de NEIFA Y ROGER TULENA TULENA. Sírvase proveer. Sincelejo, 20 de agosto de 2020

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Agosto veinte de dos mil veinte.

La parte demandante por medio de apoderado anexa al expediente constancia de citación para notificación personal a los demandados en este asunto con fecha de recibido el 30 de septiembre de 2019, excepto LUCY ESTHER TULENA TULENA que lo fue el 2-10-20 (*folio 96,97*); así como constancia de notificación por aviso en las siguientes fechas a los señores:

- Julio Alfredo Tulena Tulena 12-11-19
- Edgar Tulena Tulena 12-11-19
- Jorge Elías Tulena Tulena 9-11-19
- William Alberto Tulena Tulena 12-11-19
- Consuelo de Fátima Tulena Tulena 9-11-19
- Gustavo Adolfo Tulena Tulena 12-11-19

Sin poderse entregar el Aviso a la señora LUCY ESTHER TULENA TULENA, por encontrarse el inmueble “*cerrado todo el tiempo*”, tal como da cuenta la empresa de correo certificado (f 119-124).

Acudieron al juzgado en forma personal los señores Gustavo Adolfo el 15-11-19; Julio Alfredo, el 14-11-19; Edgar (18-12-19); Jorge Elías (10-12-19) y William Alberto Tulena Tulena (19-12-19); sin embargo, ninguno de ellos lo realizó dentro de los cinco (5) días que señala el *numeral 3, Artículo 291 C.G.P.*, considerando que la citación para notificación personal fue recibida el 30 de septiembre del año próximo pasado como ya se citó en líneas anteriores.

Se percata el despacho que la notificación personal se surtió después de haber recibido la notificación por Aviso, siendo que para la época ya se encontraba surtiéndose el traslado de la demanda cuyo conteo inició luego de tres días del vencimiento al siguiente de la notificación por aviso (art. 292 C.G.P)¹.

Al verificar la fecha en la cual los demandados Julio Alfredo, Edgar, Jorge Elías y Gustavo Adolfo Tulena Tulena, por medio de apoderado recorrieron el término del traslado del proceso

1. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



LESION ENORME
ZAIDA ROSA TULENA DE GUZMAN
CONTRA JULIO ALFREDO TULENA Y OTROS
RAD N° 70001311000120180051400

(20 de enero de 2020), ya este se encontraba vencido, puesto que si partimos de la fecha de notificación por Aviso a Jorge Elías Tulena Tulena, (9 de noviembre de 2019); Julio Alfredo, Edgar y Gustavo Adolfo (12 de noviembre de 2019), se produjo el 13 y 16 de diciembre de 2019.

Podemos aseverar entonces, que no puede tenerse por descorrido el traslado de la demanda por parte de los demandados señalados por extemporáneo; se reconocerá personería a su apoderado.

Por otro lado, se anexará a la actuación el emplazamiento a los herederos indeterminados de los señores NEIFA y ROGER TULENA TULENA, publicado en el diario NUEVO SIGLO en calendas 15 de diciembre de 2019, debiéndose anexar por secretaría en el registro de emplazados.

Al no haberse culminado la notificación de la señora LUCY ESTHER TULENA TULENA se requerirá a la parte demandante con el fin que realice la notificación personal por correo electrónico, al igual que deberá allegarse las correspondientes a los demás demandados para efectos de continuar con el trámite virtual del proceso conforme al Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJ20-11567 de junio 5 de 2020.

En consecuencia, se DISPONE:

Primero.- Tener por notificados por aviso a los señores Julio Alfredo Tulena Tulena, el 12-11-19; Edgar Tulena Tulena, 12-11-19; Jorge Elías Tulena Tulena, 9-11-19; William Alberto Tulena Tulena 12-11-19; Consuelo de Fátima Tulena Tulena, 9-11-19 y Gustavo Adolfo Tulena Tulena, 12-11-19.

Segundo.- Téngase por no descorrido el traslado de la demanda por los señores Julio Alfredo, Edgar, Jorge Elías y Gustavo Adolfo Tulena Tulena, por presentación extemporánea.

Tercero.- Téngase al Doctor GUSTAVO LYONS LYONS como apoderado judicial de Julio Alfredo, Edgar, Jorge Elías y Gustavo Adolfo Tulena Tulena, en los términos y para los fines del poder conferido.

Cuarto.- Agréguese al expediente la publicación del edicto emplazatorio a los herederos indeterminados de los señores NEIFA y ROGER TULENA TULENA, publicado en el diario NUEVO SIGLO el 15 de diciembre de 2019, Por secretaría publíquese en el registro de personas emplazadas.

Quinto.- Requierase al Demandante para que a la mayor brevedad posible realice la notificación de la señora LUCY ESTHER TULENA TULENA a través de correo electrónico y a los demandados notificados para que aporten su dirección de correo electrónico para efectos de continuar con el trámite virtual del proceso.

NOTIFIQUESE



LESION ENORME
ZAIDA ROSA TULENA DE GUZMAN
CONTRA JULIO ALFREDO TULENA Y OTROS
RAD N° 70001311000120180051400

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez .-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SINCELEJO

EN LA FECHA

SE NOTIFICA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
POR ESTADO ELECTRONICO

LA SECRETARIA